

ESTATUTOS
DEL
INSTITUTO VALENCIANO DE
ESTUDIOS SOCIALES
(I.V.E.S.)

APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DEL
INSTITUTO VALENCIANO DE ESTUDIOS SOCIALES DEL
EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES
DE VALENCIA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA,
EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2004

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, FINES, Y AMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL.

ARTICULO 1º: El presente Instituto se constituyó por tiempo indefinido en la, entonces denominada, Junta General del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Levante, celebrada el 27 de Marzo de 1.966, sobre la base de lo dispuesto por el Art.º 21 del Reglamento General de los Colegios de Graduados Sociales, aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo de 21 de Mayo de 1.956, pasando a denominarse INSTITUTO VALENCIANO DE ESTUDIOS SOCIALES, denominación que se mantiene en la actualidad, teniendo como anagrama el mismo que el del Colegio de Graduados Sociales de Valencia, con las siglas I.V.E.S.

ARTICULO 2º: El Instituto Valenciano de Estudios Sociales es una institución sin personalidad jurídica y carente de animo de lucro, dependiente del Colegio de Graduados Sociales de Valencia; dicho instituto esta dotado de fines y vida orgánica propia a través de sus órganos de gobierno regulados en los presentes estatutos.

ARTICULO 3º: El domicilio social del Instituto Valenciano de Estudios Sociales será el del Colegio de Graduados Sociales de Valencia, sito en Valencia 46004, calle Grabador Esteve número 4, primera puerta.

ARTICULO 4º: El Instituto Valenciano de Estudios Sociales tiene por objeto y fines:

- a) La promoción y formación profesional del Graduado Social/Diplomado en Relaciones Laborales, mediante el desarrollo de Cursos, Seminarios de Estudio, Conferencias y cuantos medios y actividades tiendan al cumplimiento de dicho fin.
- b) La Escuela de Prácticas Laborales dependerá del Instituto Valenciano de Estudios Sociales y a los cursos organizados por dicha Escuela podrán asistir tanto los colegiados como los estudiantes de las carreras mencionadas. La Escuela de Prácticas Laborales tendrá por objeto la realización de cursos encaminados a la formación postgrado de los titulados de las carreras mencionadas así como a los estudiantes del último cursos de las mismas
- c) Estudio de la problemática socio laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma Valenciana con la elaboración de Informes y propuestas a la Administración y a los distintos organismos que lo soliciten.
- d) Orientar a los estudiantes de las carreras mencionadas anteriormente en orden a su incorporación al mercado de trabajo.
- e) Servir de órgano asesor en cuantas actividades culturales desarrolle el Colegio dentro de su ámbito territorial
- f) Colaborar con otras instituciones culturales y sociales de la Comunidad Autónoma Valenciana o de otros ámbitos, así como con aquellos institutos de estudios sociales establecidos en territorio español o en el ámbito internacional.
- g) Publicar cuantos estudios o trabajos se lleven a cabo por el Instituto, así como la memoria de sus actividades, publicación de textos, artículos de interés etc., en relación con las materias que le son propias.

h) Actuar como Gabinete de Estudios de la Junta Directiva del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, orientándola y asesorándola en aquellos temas que estime oportuno someter a su dictamen.

ARTICULO 5º: El ámbito territorial de actuación del I.V.E.S. será el mismo que el del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS DEL I.V.E.S.

ARTICULO 6º: Serán miembros ordinarios del I.V.E.S., todos los Graduados Sociales/Diplomados en Relaciones Laborales, tanto ejercientes como no ejercientes, desde el momento de su colegiación.

Podrán ser también miembros del Instituto, aquellos alumnos que cursen el último año de carrera, previa solicitud.

SECCION I

DE LA PERDIDA DE LA CUALIDAD DE MIEMBRO DEL I.V.E.S.

ARTICULO 7º: Se perderá la condición de miembro del I.V.E.S. por las siguientes causas:

a) Por la pérdida de la condición de colegiado por cualquiera de las causas establecidas en los estatutos.

- b) Por fallecimiento.
- c) Por observar conducta que vulnere los presentes Estatutos.

SECCION II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL IVES

ARTICULO 8º: Todos los miembros del I.V.E.S. gozarán de los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.
- b) Proponer a la Junta rectora del I.V.E.S. cuantos asuntos estimen convenientes debatir o tratar.
- c) Participar en cuantos estudios, cursos, seminarios, conferencias y demás actos sean organizados por este instituto, así como formar parte de las comisiones que en su seno se organicen para el cumplimiento de sus fines.

ARTICULO 9º: Todos los miembros del I.V.E.S. se comprometen a observar los siguientes deberes:

- a) Colaborar personalmente en el cumplimiento de los fines de este Instituto.
- b) Asistir a las Asambleas Generales que se convoquen y colaborar con sus compañeros en el seno de las Comisiones que se formen.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGANICA DEL I.V.E.S.

SECCION I

DE LAS JUNTAS O ASAMBLEAS GENERALES.

ARTICULO 10º: Todos los miembros del I.V.E.S. constituirán la base organizativa de la Institución cuyo órgano de expresión serán las Juntas o Asambleas Generales, que serán convocadas cuando así lo acuerde la Junta Rectora, la mayoría simple de los Colegiados en ejercicio o un tercio del total de sus miembros.

Todos ellos tendrán voz y voto.

Se decidirá por mayoría simple mediante votación personal libre y secreta, cuantos asuntos se sometan a su consideración por la Junta Rectora, no siendo posible la delegación del voto.

ARTICULO 11º: El I.V.E.S. se reunirá en Junta o Asamblea General ordinaria al menos una vez al año. En ella se debatirán y tomarán acuerdos por mayoría simple, sobre cuantos asuntos figuren en el Orden del día, sin que pueda someterse a votación cuestión que no figure en éste.

Además, podrán celebrarse a lo largo del año, las Juntas o Asambleas Generales extraordinarias que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución.

SECCION II

DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION Y GOBIERNO.

DE LA JUNTA RECTORA

ARTICULO 12º: Las actividades del I.V.E.S, serán dirigidas, gestionadas y coordinadas por su Junta Rectora, constituida por los siguientes miembros:

Presidente del Colegio de Graduados Sociales

Director del Instituto

Secretario del Instituto

Gerente del Colegio de Graduados Sociales

Tesorero del Colegio de Graduados Sociales

Vocal de formación del Colegio de Graduados Sociales.

ARTICULO 13º: El Presidente del Colegio de Graduados Sociales con el visto bueno de la Junta de Gobierno podrá nombrar hasta tres colegiados como miembros no natos de la Junta Rectora del IVES.

ARTICULO 14º: La duración de la Junta Rectora del I.V.E.S. será la misma que la de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

ARTICULO 15º: A la Junta Rectora del I.V.E.S., corresponde:

- a) Dirigir, gestionar y coordinar cuantas actividades requiera el cumplimiento de los fines de la Institución.
- b) Preparar la memoria anual de las actividades del Instituto y los planes anuales de su actuación.
- c) Gestionar y estructurar las comisiones de miembros del I.V.E.S. necesarias para el cumplimiento de sus fines.
- d) Tomar los acuerdos -por mayoría simple- que sean precisos para efectuar la actividad de la Institución.

DEL CONSEJO ASESOR

ARTICULO 16

EL CONSEJO ASESOR de la Junta Rectora estará integrado por cinco Graduados Sociales y/o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito jurídico, académico, cultural o social elegidos por la Asamblea General del I.V.E.S., a propuesta de la Junta de Gobierno del Colegio.

Su función consistirá en colaborar con la Junta Rectora en el desempeño de sus funciones.

DE LA PRESIDENCIA DEL I.V.E.S.

ARTICULO 17º : Será Presidente del I.V.E.S. quien lo sea del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, a quien corresponderá presidir las Juntas o Asambleas Generales y cualesquiera otros actos que celebre el Instituto.

DE LA DIRECCION DEL I.V.E.S.

ARTICULO 18° : Será Director del I.V.E.S., aquel profesional de reconocido prestigio en cualquiera de los ámbitos competenciales del colectivo de Graduados Sociales/Diplomados en Relaciones Laborales, o experto en cualquier actividad cultural, económica, jurídica o social. El mismo será designado por el Presidente del Colegio Oficial de Graduados Sociales, oída la Junta de Gobierno y con aprobación mayoritaria de ésta de entre aquellos profesionales referidos anteriormente que hayan mantenido un dilatado e importante vinculo de colaboración con el Colegio.

ARTICULO 19°: El Director del I.V.E.S., tendrá las siguientes funciones:

- a) Dirigir, gestionar y coordinar cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución, en colaboración con la Junta Rectora.
- b) Convocar a la Junta Rectora del Instituto para cuantas sesiones requiera celebrar, atendidos los asuntos pendientes, con el visto bueno del Presidente.
- c) Firmar junto con el Presidente del Colegio Oficial cuantas convocatorias de Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias hayan de celebrarse, así como la publicidad de cuantos actos y cursos organice el Instituto.
- d) Dirigir -salvo delegación en otro miembro del Instituto- las Comisiones que se organicen para el estudio de asuntos propios de los fines del I.V.E.S.
- e) Firmar cuantos documentos, diplomas y correspondencia sean necesarios a la vida de la Institución.

f) Cumplimentar cuantas directrices acuerde la Junta de Gobierno del Colegio Oficial en orden a la vida y actuación del Instituto.

g) Ostentar la representación del I.V.E.S. ante las instituciones y organismos públicos y privados, cuando sea delegada por el Presidente.

h) Suscribir, con la previa aprobación de la Junta Rectora, acuerdos de colaboración, ayudas, intercambios etc., con cualquier centro docente, organismo o entidad, nacional o extranjera, que se estime conveniente para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

DE LA SECRETARIA DEL I.V.E.S.

ARTICULO 20 : El secretario del IVES será nombrado por la Junta de Gobierno del Colegio a propuesta del Presidente del mismo.

El órgano Administrativo del I.V.E.S es la Secretaría, a quien corresponde:

a) Llevar la correspondencia.

b) El archivo de documentos.

c) La expedición de certificados.

d) La preparación de los diplomas concedidos a los asistentes a los cursos organizados.

e) La convocatoria de cuantos actos se organicen y la publicidad de los mismos en los medios de comunicación social.

f) Levantar actas de las sesiones que celebre la Junta Rectora, de las Juntas o Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias.

g) Preparar la Memoria anual de las actividades del Instituto.

Junto a su firma, aparecerá el visto bueno del Director del I.V.E.S., en cuantos documentos sea necesario y no sean de simple tramitación.

DE LA TESORERIA DEL IVES

ARTICULO 21: El Tesorero llevará la contabilidad del Instituto recayendo dicho cargo en el que lo sea del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

Al mismo le corresponde realizar todas aquellas funciones inherentes a su cargo como Tesorero del Colegio y en particular:

a) Librar las subvenciones de cualquier organismo que se recaben en favor del Instituto y las que pueda conceder a éste el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

b) Contabilizar los donativos ofrecidos al Instituto por personas o entidades particulares o públicas.

c) Efectuar los pagos necesarios, justificándolos mediante recibo.

De todas sus actuaciones dará cuenta a la Junta Rectora.

DE LA COMISION EJECUTIVA DEL IVES

ARTICULO 22:

La comisión ejecutiva del IVES estará formada por el Director del Instituto, por el Secretario, por el Vocal de Formación y por el Gerente del Colegio.

Sus funciones serán el mero seguimiento, desarrollo, aplicación y control de los acuerdos aprobados por la Junta Rectora del Instituto.

SECCION III

DE LAS SUSTITUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA RECTORA.

ARTICULO 23: Todos los miembros de la Junta Rectora del I.V.E.S. tienen el deber de asistir a las sesiones que ésta celebre, así como realizar sus respectivos cometidos y aquellos que sean expresamente encargados por la Junta Rectora de la Institución.

CAPITULO IV

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS.

ARTICULO 24: Los Estatutos del I.V.E.S. se modificarán por acuerdo de la mayoría de los miembros de su Junta Rectora, ratificado en Junta de Gobierno del Colegio y aprobado por la Asamblea General, previo conocimiento de las modificaciones

propuestas por los mismos y su inclusión previa en el Orden del día.

CAPITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL I.V.E.S.-

ARTICULO 25: Dado que el IVES no tiene personalidad jurídica, y carece de recursos propios así como de patrimonio, la financiación de las actividades a desarrollar por este dependerá de lo dispuesto por la Junta de Gobierno del Colegio.

CAPITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN DEL I.V.E.S

ARTICULO 26: El I.V.E.S. sólo puede disolverse a petición de su Junta Rectora adoptada por mayoría absoluta y previa aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia.

DISPOSICION FINAL:

En el día veintinueve de septiembre de dos mil cuatro fue sometido a debate y aprobación de la Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia, la presente modificación del Reglamento del I.V.E.S.(aprobado por la Junta General de aquél en fecha 11 de Noviembre de 1.978), siendo ratificada la modificación por mayoría absoluta de los miembros de aquella, y entrando en vigor el día tres de noviembre

de dos mil cuatro, previa aprobación de la Asamblea General, en fecha dos de noviembre de dos mil cuatro.